

LA IMPUNIDAD DEL PODER REAL Y DE LOS MINISTROS

Todas las variedades de la posición histórica, en torno al magno problema de la responsabilidad, se refunden sistematizadas en unas pocas concreciones o conceptos resolutivos del perenne conflicto doctrinal, entre la teoría que hace la responsabilidad sombra inevitable de la conducta y la ficción que de aquélla exime al Monarca. Apartado el absolutismo franco, que rechazara a la vez limitaciones y sanción, las otras posturas se pueden definir así: constitucionalismo sincero, en que la abstención queda legítimamente cubierta por la inviolabilidad; cesarismo en que el albedrío recabado proclama y borra la responsabilidad reconocida; Poder personal, relativo y afirmado, en que la potestad es limitada, y la exención total; Poder personal disimulado, que conserva ésta al amparo del texto constitucional y recobra la iniciativa libre, destruyéndolo en su esencia. La última situación, que no es necesariamente un retroceso en la anterior inmediata; que no es tampoco por la distinta simulación una copia cesarista, puede ser, y es a veces un salto atávico, desde el constitucionalismo definitivo y jurado, al régimen lejano y a petecido de absolutismo pleno. Pér-